

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4109 Procedimiento ordinario 321/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007620

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 321/2018

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Mahmud Mohamed-Mulud Hosein, Matilde Ros Fernández, María Dolores Pelegrín Bonillo, Jaime Román Sánchez, Marie Laure Margarite Denise Falières, Eva María Cabezos Ballester

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: CCAA RM Consejería Presidencia y Hacienda, Ferrovial Servicios, S.A., Gestión de Servicio de Emergencia y Atención al Ciudadano, Global Sales Solutions Line S.L., Ilunion Emergencias S.A., Servicios de Telemarketing S.A., Tissat S.A., Administración Concursal de Tissat S.A., Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Abogado/A: Letrado de la Comunidad, Jorge López Pérez, José Luis Moraleda Gonzalo, Roque Gambaro Royo, Letrado de la Comunidad

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 321/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mahmud Mohamed-Mulud Hosein, Matilde Ros Fernández, María Dolores Pelegrín Bonillo, Jaime Román Sánchez, Marie Laure Margarite Denise Falières, Eva María Cabezos Ballester contra la CCAA RM Consejería Presidencia y Hacienda, Ferrovial Servicios, S.A., Gestión de Servicio de Emergencia y Atención al Ciudadano, Global Sales Solutions Line S.L., Ilunion Emergencias S.A., Servicios de Telemarketing S.A., Tissat S.A., Administración Concursal de Tissat S.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a veinte de julio de dos mil veinte.

Conforme a lo ordenado por la UPAD, se señala nuevamente el acto de juicio para el día 28/10/2021, a las 9:25 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso

de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Conforme a lo acordado por S.S.^a en providencia de fecha 11 de mayo pasado, cítese a José Antonio Gómez Lorca, a Antonio Bonillo Jiménez y a Jerónimo García Moreno, en calidad de testigos propuestos por la actora, expidiéndose las oportunas cédulas, que se remitirán por correo ordinario con acuse de recibo, sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Hágase saber a la parte proponente que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Para la citación de las mercantiles Global Sales Solutions Line, S.L. y de Tissat, S.A. al acto de juicio señalado, líbrese ad cautelam el oportuno edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a las mercantiles codemandadas Global Sales Solutions Line S.L. y Tissat S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.